



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Órgano de Control
Institucional

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y Consolidación de la economía peruana"*

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N.º 03

Área o Equipo	Órgano de Control Institucional - OCI
Meta Presupuestaria:	0034
Actividad del POI:	Ejecución de acciones de control interno a los Actos y operaciones de la UGEL 03
Denominación de la Contratación:	Servicio de asistencia técnica en gestión de procesos administrativos para el OCI de la Unidad de Gestión Educativa Local n.º 3 – UGEL 03.

I. ANTECEDENTES

- Ley n.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Literal b) del numeral 6.3 de la Directiva del Órgano de Control n.º 020-2020- CG/NORM aprobado con Resolución de Contraloría n.º 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020.

Conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su artículo 13º, el Sistema Nacional de Control está conformado entre otros por todas las unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental de las entidades que se mencionan en el artículo 3º de la indicada Ley, sean éstas de carácter sectorial, regional, institucional o se regulen por cualquier otro ordenamiento organizacional, entendiéndose por ello que el Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local n.º 3 – UGEL 03, ostenta la calidad de unidad conformante del Sistema Nacional de Control.

En dicho contexto, debe tenerse en cuenta que una de las atribuciones principales que tiene el Sistema Nacional de Control, y que debe ser ejercida por el Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local n.º 3 – UGEL 03, en su calidad de integrante de dicho sistema, es la establecida en el literal a) del artículo 15º de la mencionada ley, que consiste en efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, el cual también comprende supervisar la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades, así como de la ejecución de los presupuestos del Sector Público y de las operaciones de la deuda pública.

Este Órgano de Control Institucional ejecuta servicios de control gubernamental (control simultáneo y posterior, así como, servicios relacionados), de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Control 2025 aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 022-2025-CG de 9 de enero de 2025; y a lo que indique la Subgerencia de Control del Sector Educación de la Contraloría General de la República.

Es de indicar que el Órgano de Control Institucional a fin de garantizar el cumplimiento de los servicios de control y servicios relacionados, requiere la contratación de un (01) profesional para la elaboración y revisión de documentos administrativos para la ejecución de los servicios de control que efectúa el citado Órgano de Control.

Cabe precisar que el presente requerimiento se formula en concordancia y cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, dispuestas en el Subcapítulo III del Capítulo II (Normas para la gestión presupuestaria) de la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.”



II. FINALIDAD PÚBLICA

Llevar cabo el control gubernamental en la Unidad de Gestión Educativa Local n.º 3, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la CGR, con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la Unidad de Gestión Educativa Local n.º 3, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados.

III. OBJETIVO

Elaboración y revisión de documentos administrativos para la ejecución de los servicios de control que efectúa el OCI de la Unidad de Gestión Educativa Local n.º 3 – UGEL 03.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

A fin de realizar la correcta y óptima ejecución del presente servicio temporal, se desarrollarán las siguientes actividades:

a) Desarrollo de dos (2) servicios de control simultáneos, a fin de elaborar Plan de Control, Procedimientos y proyectos de informes.

Al inicio del servicio y cuando corresponda, el Jefe del Órgano de Control Institucional comunicará al Consultor (a) las actividades que debe realizar en los veinte y cinco (25) días calendarios, teniendo en cuenta lo indicado en el literal a.

V. PRODUCTO

El servicio a realizar comprenderá el siguiente entregable:

Número de Entregable	Producto
1er. Entregable	Informe detallado sobre las actividades desarrolladas sobre los dos (2) servicios de control simultáneo, adjuntando los documentos elaborados como el Plan de Control, Cédulas de Procedimientos y proyecto de los informes.

Es de señalar que, la documentación que se generará durante la prestación del presente servicio, es de carácter confidencial, debido a la naturaleza de los servicios de control y labores que realiza el OCI; por lo tanto, el contratista deberá presentar la documentación que sustenta las actividades realizadas durante la prestación del servicio en el área usuaria, a fin que dicha documentación quede en custodia del Órgano de Control Institucional.

VI. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria. Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información relacionada con el servicio, a través de medios electrónicos o en su defecto vía virtual.

Asimismo, la Entidad a través del área usuaria, brindará las facilidades al contratista para ingresar a las instalaciones de la Sede Central de la UGEL 03 ubicada en Av. Iquitos N°918 – La Victoria – Lima.

VII. DURACIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del presente servicio será de un plazo de veinte y cinco (25) días calendarios, contados a partir de la notificación de la orden de servicio:

Número de Entregable	Producto
1er. Entregable	A los veinte y cinco (25) días calendarios contados a partir de la notificación de la orden de servicio.

VIII. REQUISITOS DEL LOCADOR DE SERVICIO



El postor deberá de cumplir con lo siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES:

Formación académica

Título universitario en la carrera de Contabilidad o Administración o Economía, así como, debe estar colegiado y habilitado.

Experiencia General

Mínima de cinco (5) años en el sector público o privado.

Experiencia Específica

Mínima de tres (3) años en actividades relacionadas con el control gubernamental en el Sector Público

Otros:

Diplomado o cursos en Control Gubernamental o Contrataciones del Estado o Gestión Pública.

Condiciones Generales

1. No estar impedido para contratar con el Estado
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido
4. Tener Código de Cuenta Interbancaria registrado y vinculado con el RUC
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente (no es necesario en caso de ser menor a 1 UTI)
6. No infringir la norma sobre Nepotismo

IX. FORMA DE PAGO

El monto total a pagar por el presente incluye los impuestos aplicables de acuerdo a Ley, y se efectuará en una (1) armada, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio del producto solicitado y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	PORCENTAJE
1er. Entregable	100 %

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XI. GARANTÍA



NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: “(...) no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)”

XII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

XIII. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

Cabe señalar que, las actividades y producto terminado por el Principio de Reserva se encuentra prohibido que durante la ejecución del control se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al sistema, o dificulte la tarea de éste último, de conformidad al numeral n) del artículo 9 de la Ley n° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”.

XIV. CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante Negociación según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante.

En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes de manera unilateral podrá dar por concluido la orden de servicio, sin mediar expresión de causa, siempre que dicha resolución obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia sobreviniente al contrato que no resulte imputable a ninguna de las partes, resolución que no generará el reconocimiento de indemnización, daño emergente ni lucro cesante salvo la exigencia que sea comunicada a la otra parte con un plazo mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha que se requiere dar término a la orden de servicio de acuerdo a lo siguiente:

- Por parte de la entidad: El área usuaria deberá comunicar y sustentar por escrito la decisión de dar por concluida la orden de servicio, señalando la fecha de término y rebaja presupuestal de la misma debiendo comunicar a la entidad como mínimo de un (1) día hasta cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de término requerida.
- Por parte del proveedor: Deberá comunicar por escrito al área usuaria la decisión de dar por concluida la orden de servicio, señalando la fecha de término, con un mínimo de cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de término establecida, luego de lo cual el área usuaria, a más tardar, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes deberá informar si procede o no, de lo contrario se dará por incumplimiento por el total de la orden de servicio.

XVII. GESTIÓN DE RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

XVIII. PENALIDAD

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \\ F \times \text{Plazo vigente en días}$$

Donde $F = 0.40$



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Órgano de Control
Institucional

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025- EF.

XIX. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

Atentamente,

Christian Halanocca Pachapuma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Unidad de Gestión Educativa Local n° 03